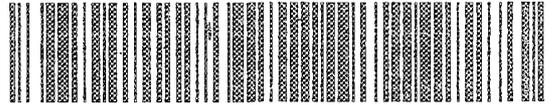




Factura: 002-002-000014374



20151701034P07534

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701034P07534					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	GARCIA GALEAS EDITA PIEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200644607	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CABRERA MORA MARTHA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705013314	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN ROQUE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA DICOMTEK DISTRIBUIDORA DE COMPONENTES TECNICOS DE INGENIERIA CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					



NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

privada; y, **MARTHA CECILIA CABRERA MORA**, por sus propios y personales derechos; de estado civil soltera, mayor de edad, enfermera. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la constitución de una Compañía Limitada, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la suscripción de la presente escritura pública, de constitución de una Compañía Limitada, comparecen la señora **EDITA PIEDAD GARCIA GALEAS**, por sus propios derechos; de estado civil casada, mayor de edad, empleada privada; y, la señora **MARTHA CECILIA CABRERA MORA**, por sus propios derechos; de estado civil soltera, mayor de edad, enfermera. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** Las comparecientes declaran bajo juramento que han resuelto unir sus capitales, con el objeto de constituir una Compañía Limitada, que se registrará por la Ley de Compañías y las disposiciones contenidas en los Estatutos que a continuación se enumeran; además que los datos contenidos

en esta escritura son veraces, que se encuentran conformes con el texto de los estatutos del presente contrato, los mismos que han sido discutidos y aprobados por las socias.-

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TITULO I.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-

Artículo Uno.- Denominación: La denominación de la sociedad es **DICOMTEK DISTRIBUIDORA DE COMPONENTES TECNICOS**

DE INGENIERIA COMPANIA LIMITADA.- Artículo Dos.-

Nacionalidad: La nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana.- **Artículo Tres.-** Domicilio: El domicilio principal de la sociedad es en la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **Artículo Cuatro.-** Plazo: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para este objeto.- **Artículo Cinco.-** Objeto Social: El objeto social será la comercialización de repuestos industriales y automotrices, tanto para personas naturales como jurídicas, particulares o públicas, nacionales o extranjeras, pudiendo importar o exportar estos repuestos e insumos, para utilizarlos como medio para alcanzar dicho objeto social; brindar servicios con los mismos que coadyuven a la realización de sus fines. En fin, podrá ejecutar todos los

actos y contratos comerciales permitidos por la ley ecuatoriana, que no le estén expresamente prohibidos.-

TITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo

Seis.- Del Capital.- Los socios declaran bajo juramento que, el capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una.- Además, que el capital está suscrito correctamente y será depositado en una institución bancaria una vez que la compañía se inscriba en el Registro Mercantil, conforme lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, luego de cual quedará integrado en la forma que a continuación se detalla:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	%
Edita P. Garcia Galeas	\$ 398,00	\$ 398,00	398	99,50
Martha C. Cabrera Mora	\$ 2,00	\$ 2,00	2	0,50
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400	100

El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con lo dispuesto por la ley.- **Artículo Siete.-** De las participaciones: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación firmado por el Presidente y por el Gerente General, en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones, que por su aporte le correspondan. La participación de cada socio es transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, en la forma prevista en el

artículo ciento trece de la ley de compañías.- Cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **Artículo Ocho.**- Representación ante la compañía: Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Así mismo, el Mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios socios, puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes. Se observará lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la ley de compañías.- **TITULO III.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- **Artículo Nueve.**- Administración de la Compañía: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General. Los socios tendrán los derechos y obligaciones estipulados en la Ley de Compañías, muy especialmente los referidos en los artículos ciento catorce y ciento quince vigentes.- **Artículo Diez.**- De la Junta General de Socios: La Junta General de Socios estará integrada por los Socios de la compañía, legalmente convocados y reunidos. El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo a falta de sus titulares designarse uno Ad-hoc.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo



ciento dieciocho de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la compañía, que le competen por Ley y los Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros.- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria escrita simple del Presidente o Gerente General, notificada al domicilio registrado de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, que es aplicable a esta clase de sociedades. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la Junta General Extraordinaria, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y, en los demás casos contemplados en la Ley de sociedades y en estos Estatutos. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la ley de compañías, salvo disposición en contrario de la ley o de

estos Estatutos, las Resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.- **Artículo Once.**- Del Presidente de la Compañía: El Presidente de la compañía será el señor Angel Patricio Cabrera Mora, será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no socio de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo. b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o fallecimiento; y, en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular. d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **Artículo Doce.**- Del Gerente General: El Gerente General será la señora Edita Piedad García Galeas, será nombrada por la Junta General de Socios para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Será el administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere la Ley. c) Será el Secretario de la Junta General de Socios. d) Suscribirá en forma individual cualquier acto o contrato de interés para la



compañía, sin importar la cuantía. e) Para la compraventa de inmuebles o constitución de gravámenes de bienes de propiedad de la compañía, requerirá de la aprobación de la Junta General de Socios. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías. En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente nieguen estos estatutos o la ley. En todos los casos de falta o impedimento del Gerente General, hará sus veces el Presidente de la compañía.- **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**

Artículo Trece.- La fiscalización de la compañía: Le corresponde a la Junta General de Socios, la misma que en su junta anual ordinaria, podrá nombrar un Comisario para tal efecto. De nombrarse Comisario, sus atribuciones serán las señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce.-** Balance General e Inventario: El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes de la compañía.-

TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- OTRAS DISPOSICIONES.- **Artículo Quince.-** Disolución y Liquidación: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **Artículo Dieciséis.-** Distribución de las Utilidades: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley,

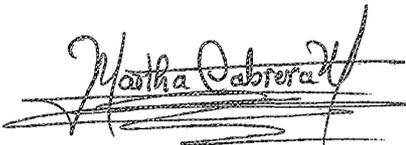
en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- **Artículo Diecisiete.**- Pago de dividendos: El Gerente General pagará los dividendos de las participaciones en la forma determinada por la Junta General de Socios, previa observancia de la ley. La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios, pero no reconocerá sobre ellos ningún interés.- **CUARTA.- DECLARACIONES:** a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes en la República del Ecuador; y, b) Las socias autorizamos expresamente al Doctor Fernando Illánes Vela y a su firma **IMILEGAL ABOGADOS CONSULTORES**, para realizar el Patrocinio, gestión y trámites necesarios, a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de contrato de constitución de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, hasta la obtención del Registro Unico de Contribuyentes, en el Servicios de Rentas Internas. Adicionalmente, las socias expresamente autorizamos también al señor César Alecio Cisneros Loor, para que en forma individual gestione, tramite y retire el original del Registro único de Contribuyentes en las oficinas del Servicio de Rentas Internas.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y



habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Fernando Illánes Vela, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número seis mil seiscientos cincuenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



EDITA PIEDAD GARCIA GALEAS C.C. 0200644607



MARTHA CECILIA CABRERA MORA C.C. 1705013514


EL NOTARIO

Edita...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CELEBRADA EN: **CIENEGUANA** 000000000-7

APPELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE: **GARCIA GALEAS**
ESTADO: **CONYUGADO**

APPELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE: **GALEAS ISABEL**
ESTADO: **CONYUGADO**

FECHA DE EXPEDICIÓN: **2010-12-16**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-12-16**

Nombre: **ANGEL PATRICIO CARRERA HORA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CELEBRADA EN: **CIENEGUANA** 000000000-7

APPELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE: **GARCIA MARIO**
ESTADO: **CONYUGADO**

APPELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE: **GALEAS ISABEL**
ESTADO: **CONYUGADO**

FECHA DE EXPEDICIÓN: **2010-12-16**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-12-16**

Nombre: **ANGEL PATRICIO CARRERA HORA**

0006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017
ELECTIONES MUNICIPALES 2015

017-0292
NÚMERO DE CERTIFICADO: **0200644607**

CEDULA: **GARCIA GALEAS EDITA PIEDAD**

PROVINCIA: **QUITO**
CANTÓN: **QUITO**

CIRCONSCRIPCIÓN: **6**
PARROQUIA: **22004**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURTA

[Handwritten mark]

Edita Garcia Cr.
0200644607



Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIEL COPIA de los originales presentados ante mí.

[Signature]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

18 SEP 2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170501331-4

APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA MORA MARTHA CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

PROVINCIA
RUMAHUI

FECHA DE NACIMIENTO 1965-06-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCION SUPERIOR ENFERMERIA

PROFESION / OCUPACION

V3943V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORA ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-02-08

FECHA DE EXPIRACION
2024-02-08

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0284 1705013314

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA MORA MARTHA CECILIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA SAN RAFAEL 0
RUMAHUI PARTICIPA ZONA 0
CANTÓN PARTICIPA

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Martha Cabrera V
1705013314

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIEL COPIA de los originales presentados ante mí.

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

08 SEP 2015



0007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2015 05:10 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7708448
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1702824994 GUEVARA GALLEGOS LAURA JUDITH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DICOMTEK DISTRIBUIDORA DE COMPONENTES TECNICOS DE INGENIERIA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4510.02	SUBASTA DE AUTOMÓVILES.
OPERACION PRINCIPAL	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.03	SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS) INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.01	VENTA DE MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/10/2015 05:10 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/09/2015 5.06 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL



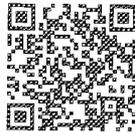
...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

0008

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE DICOMTEK DISTRIBUIDORA DE COMPONENTES TECNICOS DE INGENIERIA COMPAÑIA LIMITADA** otorgado por: **EDITA PIEDAD GARCIA GALEAS y MARTHA CECILIA CABRERA MORA**, en Quito, hoy viernes dieciocho de septiembre del año dos mil quince.-




DR. CARLOS VLADYMI R MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmino
Notario





TRÁMITE NÚMERO: 65826



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45540
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5001
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

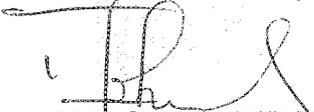
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA /QUITO /28/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DICOMTEK DISTRIBUIDORA DE COMPONENTES TECNICOS DE INGENIERIA COMPAÑIA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

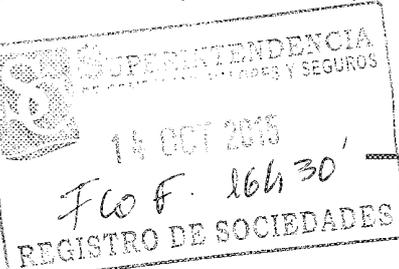
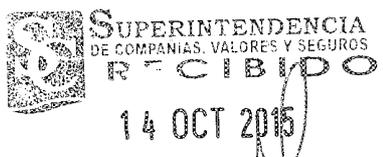
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VIELA ROEL



de Datos Públicos
en Quito

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Dicontek Distribuidora de Componentes Técnicos de Ingeniería Ca	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Inca	BARRIO: El Inca	CIUDADELA:	
CALLE: Av. Eloy Alfaro	NÚMERO: NS2-296	INTERSECCIÓN/MANZANA: Capitán Ramón Borja	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Santiago	OFICINA No.: LC2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2410312	TELÉFONO 2: 2410392	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: dicontek@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: patriciscabreramora@gmail.com	
CELULAR: 0999814640	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A una cuadra de Mega Kywi			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: García Galeas Edita Piedad			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0200644603			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO VA-01.2.14-F1	



EMPRESA Eléctrica QUITO S.A. E.E.O.
 Factura No. 001-006-005514742
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 106606499-K1
 Valor a pagar: 12.87
 Fecha de Vencimiento: 2015-09-17

Fecha de Emisión: 2015-09-02

ORIGINAL - USUARIO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 106606499-1 MEDIAVILLA VACA MARIA INES
 Código de Identificación Nacional: 1401066064 Cédula / R.U.C.: 1700371550 Código Postal: 170531
 Dirección servicio: AV.ELOY ALFARO N52296 PB LC2 RAMON BORJA EDF.SANTIAGO
 Plan/Geocódigo: 36 20-46-059-4302 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-09-02 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 155582-LAN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-07-29 Hasta: 2015-08-28 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	7060.00	7020.00	60	kWh	4.96

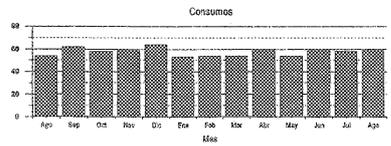
AHORRO POR:

Impuesto Bomberos	0.00
Tasa Recolección Bas	0.00
Recaudación Terceros	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO:	4.86
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	6.27
SERV.ALUM.PUB	0.53
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.53
TOTAL SE Y AP (1):	6.80

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



EMPRESA Eléctrica QUITO S.A. E.E.O.
 Factura No. 001-006-005514742 SUMINISTRO: 106606499-1
 Autorización SRI: 1116126814 MEDIAVILLA VACA MARIA INES
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23 No. de Control: 106606499-K1
 Valor a pagar: 12.87



Factura No. 001-006-005514742
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-02

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 106606499-1 Cédula / R.U.C.: 1700371550
 MEDIAVILLA VACA MARIA INES
 No. de Control: 106606499-K1
 Dirección servicio: AV.ELOY ALFARO N52296 PB LC2 RAMON BORJA EDF.SANTIAGO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	V
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1+2+3)	

Pagar hasta: 2015-09-17

AHORRO POR:

Impuesto Bomberos	0.00
Tasa Recolección Bas	0.00
Recaudación Terceros	0.00
Total:	0.00

Contrato de Arrendamiento

En la ciudad de Quito, el día 11 de septiembre del 2015 comparece por una parte, la señora María Inés Mediavilla Vaca, ecuatoriana mayor de edad, con cédula de ciudadanía No 170037155-0, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará la ARRENDADORA; y por otra parte el Ing. Ángel Patricio Cabrera Mora, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula No 170487197-7, por sus propios y jurídicos derechos y para efectos de este contrato se denominará el ARRENDATARIO, los intervinientes son mayores de edad con capacidad para contratar y obligarse en forma libre y voluntaria sin impedimento total legal alguno que vicié ó nulite el presente contrato, domiciliados y residentes en Quito han resuelto suscribir el presente contrato de arrendamiento conforme a las cláusulas estipuladas y declaradas que a continuación se anuncian.

Primera Antecedentes.- La ARRENDADORA es propietaria de un local comercial ubicado en la ciudad de Quito en la Parroquia de El Inca, ciudadela Covibosco, en la Av. Eloy Alfaro N52-300 y Capitán Ramón Borja.

El local tiene aproximadamente 90 metros cuadrados de construcción, un baño y una pequeña bodega, más las áreas de parqueaderos.

Segunda Objeto.- Por medio del presente contrato la Arrendadora da al Arrendatario el mencionado local comercial en arriendo para el uso de ventas y servicios de repuestos industriales y automotrices, el arrendatario no puede dar otro uso a dicho local como subarrendar ó ceder a terceros los derechos en forma total o parcial sin el consentimiento de la propietaria y por escrito, en caso de hacerlo será causa legal para dar por terminado el contrato y tendrá que desocupar de inmediato el local arrendado bastando únicamente para dicho objeto la declaración de la arrendadora en dicho sentido.

Tercera Precio.- El canon de arrendamiento está fijado de común acuerdo de las partes desde el once de septiembre del 2015, pagará el valor de US\$300.00 (TRECIENTOS DOLARES) mensuales, hasta la finalización del contrato.

El consumo de agua, luz y teléfono se pagará de acuerdo a las planillas correspondientes.

Cuarta Plazo.- Se aclara que la vigencia y ejecución del presente contrato es por dos años y se computará desde el once de septiembre del 2015 hasta el treinta uno de agosto del 2017.

Se puede renovar más tiempo si las partes se ponen de acuerdo en un nuevo canon de arrendamiento y nuevas cláusulas si es conveniente, en igual forma el valor de la garantía.

En el caso de que cualquiera de las partes deseara dar por terminado el contrato de arrendamiento antes de la fecha del vencimiento pagará el equivalente de un mes de arriendo por indemnización por daños y perjuicios.

Quinta Prohibición.- Queda prohibido para el arrendatario cambios o mejoras en el local o en los exteriores del inmueble sin dar aviso previo o pedir consentimiento a la arrendadora, también se prohíbe tener grandes cantidades de combustible de cualquier naturaleza o explosivos que hagan peligrar la integridad del local y en sí del edificio. Cualquiera de estas causales serán motivo para dar por terminado este contrato.

Sexta Garantía.- En garantía del buen mantenimiento y funcionamiento del local el arrendatario entrega a la arrendadora la suma de US\$520.00 (QUINIENOS VEINTE DÓLARES) que la arrendadora se compromete a devolver a la finalización de este contrato, una vez que el arrendatario entregue el local en perfectas condiciones tal como recibió, es decir en buen estado de funcionamiento cuyas características son: la pintura total de exteriores e interiores de color blanco hueso, sus instalaciones de grifería y luz

eléctrica en perfecto funcionamiento, sus puertas y ventanas lanfort en perfecto funcionamiento y en la puerta principal y ventanas con seguridades.

El área de estacionamiento se encuentra adoquinada en buen estado, por lo tanto deben entregarse en la misma forma.

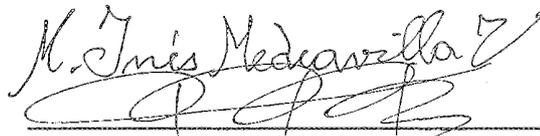
Se aclara que por ningún concepto el arrendatario podrá solicitar ningún descuento del canon de arrendamiento ni de la garantía. Se indica también que el valor anual de publicidad pagará el arrendador al Municipio.

Séptima Terminación y Aceptación.- Para la terminación y aceptación del siguiente contrato, las partes contratantes se sujetarán a lo dispuesto en este contrato y de la ley de Inquilinato vigente, si dicha ley se modificare y estuviere en contra de la voluntad de los contratantes, prevalecerán las disposiciones del mismo ya que así lo acuerdan las partes en forma libre y voluntaria, expresa, clara y terminante.

Los contratantes aceptan en su totalidad el contenido del presente contrato de arrendamiento pues el mismo ha sido elaborado por voluntad y legítimos intereses sin quebrantar su consentimiento, por su parte el arrendatario renuncia de un posible exceso en el cobro del canon de arriendo, en caso de hacerlo por medio de este contrato, la arrendadora presentará este contrato como escrito en dicho sentido. Cláusula que los acepta el arrendatario en forma libre y sin presión alguna para constancia de lo expuesto firman las partes por triplicado para los fines consiguientes del fiel cumplimiento de este contrato.

Octava Domicilio, Jurisdicción y Trámite.- Las partes contratantes renuncian fuero, domicilio y se sujetan a las leyes de inquilinato en todo y cuanto no esté estipulado en este contrato y al trámite verbal sumario.

Para constancia de todo lo expuesto las partes contratantes firman por triplicado el presente contrato de arrendamiento de igual valor y tenor.



SRA. MARIA INES MEDIAVILLA VACA

C.C. 170037155-0

ARRENDADORA



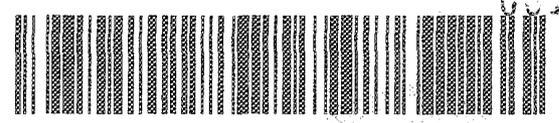
ING. PATRICIO CABRERA MORA

C.C. 170487197-7

ARRENDATARIO

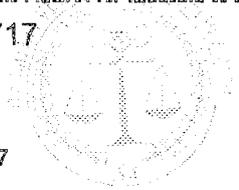


Factura: 002-002-000015699



0013

20151701034D06717



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701034D06717

Ante mí, NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO de la NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA , comparece(n) MARIA INES MEDIAVILLA VACA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1700371550, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDADOR(A), ANGEL PATRICIO CABRERA MORA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1704871977, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDATARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), INMUEBLE SIGNADO COMO LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA CIUDAD DE QUITO, PARROQUIA EL INCA, CIUDADELA COVIBOSCO, EN LA AV ELOY ALFARO N52-300 Y CAPITÁN RAMÓN BORJA para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 7 DE OCTUBRE DEL 2015.

M. Ines Mediavilla Vaca

MARIA INES MEDIAVILLA VACA

CÉDULA: 1700371550

Angel Patricio Cabrera Mora

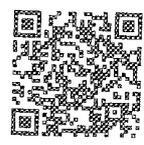
ANGEL PATRICIO CABRERA MORA

CÉDULA: 1704871977

Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



Notaria
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmiño
Notario

